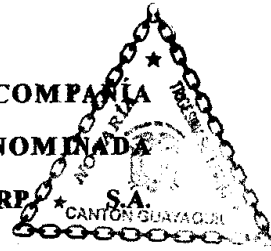


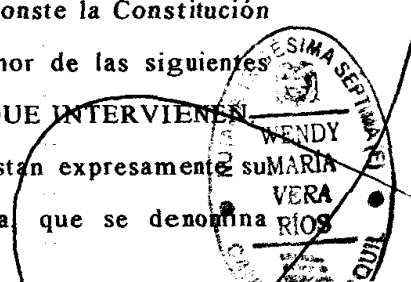
1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**
 2 **ANONIMA DENOMINADA**
 3 **ENTERPRISES CORP. S.A.**
 4 **CORPRIENTER.-----**



5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

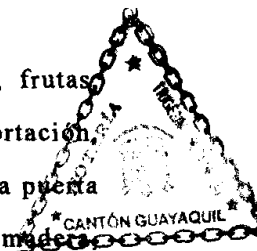
6 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.---**

7
 8
 9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
 10 Ecuador, hoy día diecisiete de abril del dos mil trece, ante mí,
 11 Abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS**, Notaria Trigésima Séptima
 12 encargada del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta
 13 escritura las señores **EBERTH LUIS RÍOS ORELLANA**,
 14 ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, **PEDRO EDGAR MARCELO**
 15 **VALVERDE CHAVEZ**, ecuatoriano, divorciado, ejecutivo. Los
 16 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
 17 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado
 18 sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los
 19 mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
 20 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y
 21 resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre
 22 y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
 23 así: SEÑORITA NOTARIA. Sirvase autorizar en el registro de
 24 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
 25 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
 26 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**
 27 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su
 28 voluntad de constituir la compañía Anónima que se denomina



1 **ENTERPRISES CORP S.A. CORPRISENER**, las siguientes personas: a)
2 **EBERTH LUIS RIOS ORELLANA**; b) **PEDRO EDGAR MARCELO**
3 **VALVERDE CHAVEZ**. Todos por sus propios derechos, ecuatorianos
4 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-
5 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante
6 este contrato, se regirá por lo que dispone la ley de Compañías, las
7 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
8 por los Estatutos Sociales que constan a continuación. CAPITULO
9 **PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y**
10 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
11 compañía que se denominará **ENTERPRISES CORP S.A.**
12 **CORPRISENER**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
13 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
14 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
15 objeto dedicarse: A) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
16 fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al
17 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
18 menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas,
19 insumos, fertilizantes orgánicos o inorgánicos y pesticidas para la
20 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias nuevas o
21 usadas y equipos nuevos o usados necesarios para la agricultura y
22 ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
23 su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el
24 extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados
25 y/o elaborados; También se dedicará a la importación y explotación
26 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites,
27 semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; Exportación,
28 importación, distribución y comercialización de toda clase de

1 productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas,
 2 café, cacao y otros; A la Importación, Exportación,
 3 Comercialización, Venta al por mayor y menor, Venta puerta a puerta
 4 de: electrodomésticos para el hogar, línea blanca, muebles de madera,
 5 metal y plásticos para el hogar y oficinas, colchones, artículos de
 6 plásticos para el hogar, vajillas, artículos para dormitorios, cocina y
 7 baño, alimentos de consumo masivo y toda clase de artículos para el
 8 hogar; B) Construcción, administración y utilización de plantas
 9 procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo
 10 humano, vegetal u animal; podrá adquirir toda clase de plantas
 11 industriales; C) A la actividad mercantil como comisionista,
 12 distribuir, intermediaria, mandante, agente y representante de
 13 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra,
 14 venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de
 15 participaciones de compañías limitadas; Explotar y disponer de
 16 patentes, certificados de edición; marcas de fábricas, nombres
 17 comerciales y marcas distintivas, axial como de la propiedad literaria
 18 o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
 19 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; D) Proveer
 20 servicios de telecomunicaciones y telefonía celular y convencional,
 21 axial como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales
 22 basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y
 23 electrónicos; proporcionar soporte regular a sus clientes en lo
 24 referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en
 25 el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías
 26 Internet y automatización electrónica; Diseño de construcción
 27 implemento de sistemas electrónicos y telecomunicaciones y software
 28 especialmente de simulación, comando, organización, administración.

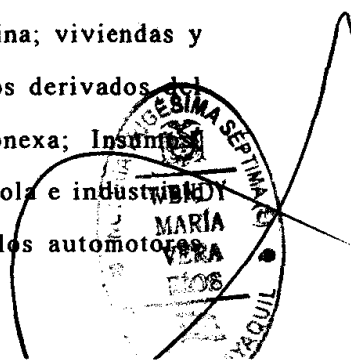


1 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria,
2 empresas e instituciones estatales o privadas; A la venta de tarjetas,
3 productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de
4 telefonía celular, convencional, almacenes y otros relacionados; E) A
5 la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de
6 cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas;
7 También a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de
8 propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas,
9 edificios, condominios. Así mismo a la construcción de toda clase de
10 obras civiles como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
11 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la construcción,
12 instalación, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de
13 ingeniería vialidad, electrónica, metalmecánica, de
14 telecomunicaciones, de redes telefónicas y electrónicas en general;
15 Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y
16 fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
17 privadas, públicas o semipúblicas; Decoraciones interiores y
18 exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros
19 comerciales, condominios, fábricas industriales; A la compra, venta,
20 permuta, administración, explotación, corretaje, construcción,
21 mantenimiento, anticresis, actividades inmobiliaria en general y
22 arrendamientos de bienes inmuebles, tanto urbano como rural,
23 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
24 tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros,
25 explotación agraria, pecuaria y comercializar sus propios productos
26 como los terceros; También podrá importar, comprar vender y
27 distribuir materiales de ferretería, eléctricos y de construcción.
28 Artículos de deporte y atletismo; equipos, muebles e instrumentos

0000004

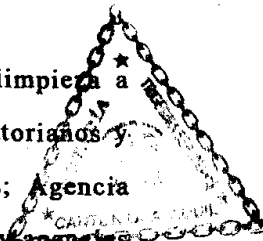


1 médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de
2 curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en
3 general; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo;
4 Equipos de seguridad tanto para personas, domicilios, empresas,
5 negocios e industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios
6 para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas,
7 agua de mesa purificada, filtración, ozonificación, envasados, jugos y
8 otros; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos,
9 para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o
10 curativa en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas
11 naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para
12 oftalmología, lentes, gafas y otros; Artículos de bazar, perfumería y
13 cosméticos; Productos de consumo masivo; Productos de confitería;
14 Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos
15 especiales para bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles;
16 Todo los tipos de ropa, prendas vestir, calzado e indumentaria, fibras,
17 tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como
18 todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad
19 metalmecánica y textil; Máquinas fotocopadoras; tintas y accesorios;
20 Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos; así como
21 de su materia prima conexas; joyas y artículos conexas; Toda clase de
22 productos de cuero, telas y otros materiales similares como los
23 sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y
24 lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficina; viviendas y
25 modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del
26 petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Insumos
27 productos o elaborados de origen agropecuario, agrícola e industrial;
28 Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores



1 sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler
2 de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento,
3 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica;
4 Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas
5 para talleres mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores,
6 motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores,
7 equipos, accesorios instrumentos y sus motores, equipos, accesorios,
8 instrumentos y partes; maquinaria liviana y pesada para la
9 construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria
10 petrolera; Contenedores; F) A la Importación, Exportación,
11 Comercialización, Venta al por mayor y menor, Venta puerta a puerta
12 de: electrodomésticos para el hogar, línea blanca, muebles de madera,
13 metal y plásticos para el hogar y oficinas, colchones, artículos de
14 plásticos para el hogar, vajillas, artículos para dormitorios, cocina y
15 baño, alimentos de consumo masivo y toda clase de artículos para el
16 hogar; G) podrá efectuar inspecciones de productos de exportación
17 tales como, café, cacao, mango, banano, pescado congelado productos
18 no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el
19 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
20 tales efectos las respectivas certificaciones; H) A la gestión y
21 operación portuaria; A la consolidación y des consolidación de cargas
22 y trámites aduaneros, axial como también la prestación de servicios
23 de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá
24 prestar servicios de salva tajes en varamientos, encalladuras,
25 incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial, así mismo a la
26 prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de
27 cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques,
28 transportes de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible,

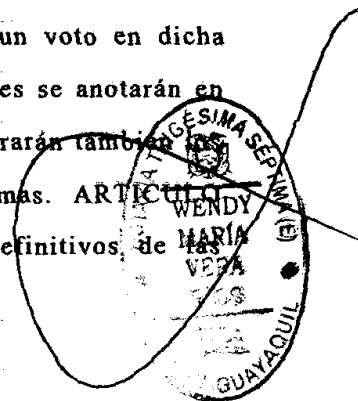
1 tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a
2 bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y
3 aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; Agencia
4 miento y representación de buques, compañías, consorcios y ~~agencias~~
5 nacionales o extranjeras; Podrá participar en todo tipo de
6 privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; I) podrá
7 realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las
8 siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos
9 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo
10 así como la atención de enfermos y/o internados; J) Se dedicará a la
11 edición, publicación y comercialización nacional como internacional
12 de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
13 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria
14 gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos,
15 revistas, escritos, libros, y demás; A la radiodifusión y difusión
16 televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios,
17 contratados o alquilados, de toda clase de programas e información;
18 Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad; Se podrá
19 dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, y a todo lo
20 relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio,
21 televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas,
22 periódicos, o por cualquier otra forma de difusión usual, para tal fin
23 o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía,
24 o paseos públicos, para lo cual podrá promover, crear o elaborar
25 videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión
26 laminación encuadernación y otros similares, realizar todos los ~~trabajos~~
27 y contratos permitidos por la ley, así como asociarse ~~con~~ ~~personas~~
28 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales



1 y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por
2 constituirse; K) A la explotación maderera, exportación e
3 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o
4 procesada, a la venta de plywood, fórmicas, puertas,
5 batientes, jambas, molduras. La compañía se dedicará a la compra
6 venta e importación de toda clase de accesorios y piezas en general,
7 axial como al desarrollo de software que brinde soluciones de fácil
8 uso, basadas en tecnología de información y comunicación; L) A la
9 venta de computadoras, accesorios y piezas en general, así como al
10 desarrollo de software que brinde soluciones de fácil uso, basadas en
11 tecnología de información y comunicación; LL) Se dedicara a la
12 construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de
13 cualquier clase de obra civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la
14 construcción de toda clase de obra civiles, como carretera, puentes,
15 aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación,
16 mantenimiento, estudios y fiscalización de obras de ingeniera,
17 vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas,
18 telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de
19 desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo
20 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
21 semipúblicas; La prestación de todo tipo de asesoría, formulación,
22 planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento,
23 auditoria, certificación, fiscalización, estudios y evaluación de
24 proyectos: económicos, ambientales, ecológicos, de ingeniera civil,
25 levantamientos topográficos. ARTICULO TERCERO.- El plazo de
26 duración por el cual se constituye esta sociedad, es de CINCUENTA
27 AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta
28 escritura en el registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El

00000000

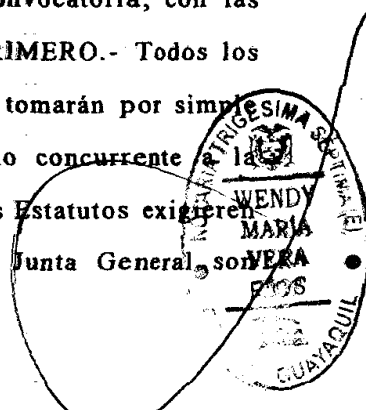
1 domicilio principal de la compañía, es la Provincia de Guayas, Cantón
2 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
3 lugar de la República del Ecuador o del exterior.- **CAPITULO**
4 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO**
5 **QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
6 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
7 **AMERICA,** y el Capital Suscrito de la compañía es de
8 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
9 **AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
10 **nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado**
11 **por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO**
12 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
13 **ochocientas inclusive, y serán por el firmadas Gerente General de la**
14 **Compañía. ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
15 **provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá**
16 **anularla, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días**
17 **consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el**
18 **domicilio misma. Una vez transcurridos los treinta días partir de la**
19 **fecha de publicación, se procederá a la anulación del título,**
20 **debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá**
21 **todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**
22 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
23 **voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En**
24 **consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha**
25 **Junta General.- ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
26 **el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los**
27 **traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO**
28 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos, de las



1 acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
2 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
3 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
4 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
5 existentes, en proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL
6 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la compañía
8 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el
9 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
10 través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las
11 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los
12 estatutos.- CAPITULO CUARTO: DE JUNTA GENERAL.-
13 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General, la componen los
14 accionistas legalmente convocados o reunidos. ARTICULO DECIMO
15 CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
16 año, dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
18 Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
21 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
22 objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
23 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
24 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
25 ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
26 el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias
27 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO
28 DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General, se



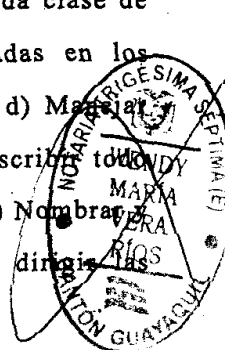
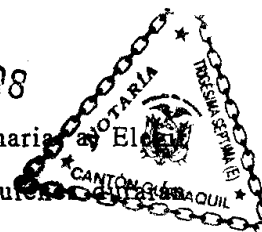
1 requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
2 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
3 capital pagado, De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
4 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
6 quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO
7 DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en
8 las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida
9 al Gerente general o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
10 Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.-
11 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias,
12 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
13 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
14 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se
15 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
16 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán
17 las elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según
18 los estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas
19 generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General,
20 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o
21 secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales,
22 ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que
23 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
24 excepciones de ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los
25 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
26 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
27 reunión, salvo aquellos casos en que la ley e estos Estatutos exigen
28 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General, son



1 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
2 SEGUNDO.- Al terminarse la reunión, de Junta General ordinaria o
3 extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General
4 como Secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o
5 acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan
6 ser aprobadas por la Junta General de Accionistas, y tales
7 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
8 actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente
9 General - Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la reunión
10 y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento.
11 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán
12 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
13 del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
15 CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria,
16 puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital; la
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la
18 convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos,
19 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
20 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la
21 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
22 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
24 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
25 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
27 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
28 la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son

0000008

1 atribuciones de la Junta general, ordinaria o extraordinaria; a) Elegir
2 al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán
3 CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos
5 años en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
6 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; d) Fijar las
7 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
8 conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
9 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en
10 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
11 vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
13 compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
15 i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del
16 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la
17 ley; j) resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los
18 presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO
19 VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente
20 General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
22 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
23 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
24 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
25 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
26 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo
27 documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y
28 despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigidos

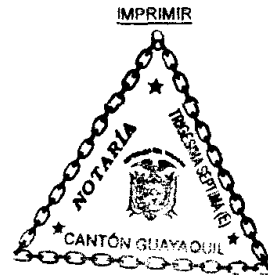


1 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
2 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
3 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
4 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
5 Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y
6 el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le
7 confieran los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En los
8 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente, será
9 reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o
10 impedimento de este último, será reemplazado por el primero.-
11 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes de o
12 de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
13 nueve de la Ley de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.-
14 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por
15 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
16 en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
17 General.- CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL
18 CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
19 los accionistas de la siguiente manera: **EBERTH LUIS RIOS**
20 **ORELLANA**, por sus propios derechos ha suscrito setecientas
21 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
22 DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una;
23 **PEDRO EDGAR MARCELO VALVERDE CHAVEZ**, por sus
24 propios derechos ha suscrito Cuatro acciones ordinarias y
25 nominativas de Un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE NORTE AMERICA cada una.- CLAUSULA
27 CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía
28 ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

running



NÚMERO DE TRÁMITE: 7500787
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO VARGAS CLEMENTE AGUSTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013 10:53:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ENTERPRISES CORP S.A. CORPRISETER
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

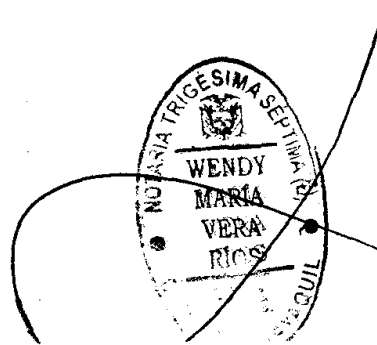
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCA

V-507615

Guayaquil, 17 de abril del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

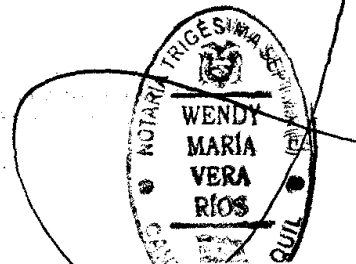
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ENTERPRISES CORP S.A. CORPISENTER de USD.200.00 DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RIOS ORELLANA EBERTH LUIS	\$ 199.00
VALVERDE CHAVEZ PEDRO EDGAR MARCELO	\$ 1.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Jenny Vázquez R.
FIRMA AUTORIZADA



[illegible]

REPUBLICA DEL DOMINICO
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

829 - 8204

007975636

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉNSA

VALVERDE GONZALEZ PEDRO ENRIQUE
BARCELO

GRATIAS	GRACIAS/GRASIAS	2
PROVINCIA	PROVINCIA	LAS ORIAS
GRANADEL		ZONA
CORRÉN	ESCRIBIÓ	

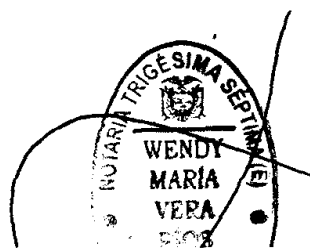
Pedro Enríquez Barcelo

EL PRESIDENTE DE LA JURA

CRUDATI, P. 22.

17 de Fevereiro de 2013

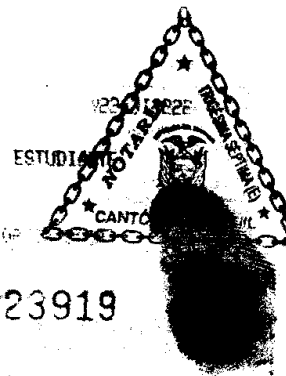
ESTABLISHED BY THE
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE



CIUDADANIA 091438395-5
 RIOS ORELLANA ERIETH LUIS
 CANTON/CONCEPCION/ CANTON
 08 NOVEMBRE 1964
 08-11-1964
 CANTON/CONCEPCION/ CANTON

E. H. H.

EQUATORIAN...
 SOLTERO
 PRIMARIA
 ABOGADO RIOS
 CANTON ORELLANA
 CANTON
 08/11/2000

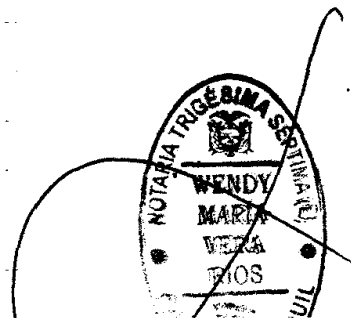


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 EL SECCIONARIO GENERAL EN 17 FEB 2013

000-0113 0014383955
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 RIOS ORELLANA ERIETH LUIS

CANTON PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
 CANTON SARDIA BOLSONO
 CANTON ZONA

W. J. J. J.
 (1) PRESIDENTE DE LA JURA



0000011



1 **EBERTH LUIS RIOS ORELLANA**, el veinticinco
2 ciento de cada una de las acciones suscritas, y el señor **PEDRO**
3 **EDGAR MARCELO VALVERDE CHAVEZ**, el veinticinco
4 por ciento de cada una de las acciones suscritas por los
5 accionistas en dinero efectivo, y el saldo en dos años de
6 acuerdo a lo que determina la Ley de Compañías. Se adjunta
7 el depósito el comprobante de Cuenta de Integración de
8 Capital.- **CLAUSULA QUINTA.-** Los accionistas fundadores
9 declaran bajo juramento, que el capital de la compañía está
10 correctamente integrado y ha sido suscrito y pagado de
11 acuerdo a lo indicado en las cláusulas Tercera y Cuarta de esta
12 escritura. Los accionistas expresamente autorizan al señor
13 Abogado Clemente Agustín Alvarado Vargas, para que realice
14 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
15 la aprobación y registro de la compañía. Anteponga y agregue
16 usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo sean
17 necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente
18 escritura. Firmado) Abogado Clemente Alvarado Vargas.
19 Registro Profesional número nueve mil trescientos sesenta y
20 nueve C.A.G. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
21 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO
22 SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Los Otorgantes
23 aprueban en todas sus partes el contenido del presente
24 instrumento que queda elevado a escritura pública para que
25 surtan sus efectos legales. Quedan agregados todos y cada
26 uno de los documentos habilitantes necesarios para la validez
27 de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública
28 por mí la Notario en alta voz a los comparecientes, estos



1 prueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto
2 conmigo, DOY FE.-

3

4

5



6 **EBERTH LUIS RIOS ORELLANA**

7 **C.C. # 0914383955**

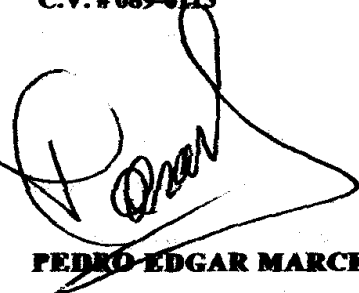
8 **C.V. # 089-0113**

9

10

11

12



13 **PEDRO EDGAR MARCELO VALVERDE CHAVEZ**

14 **C.C. # 0907975536**

15 **C.V. # 029-0204**

16

17

18

19

20

21

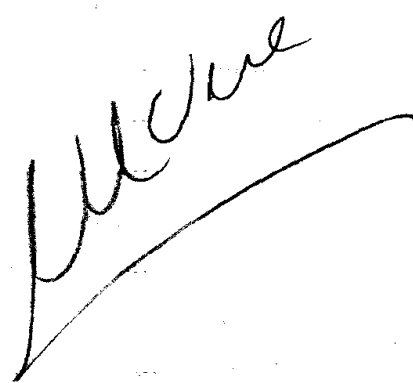
22

23

24

25

26

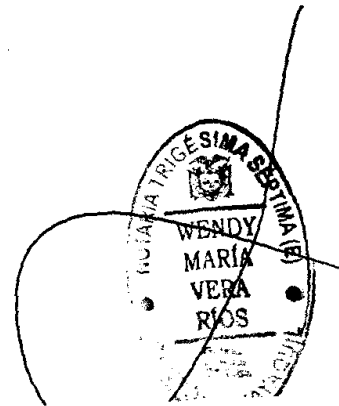


0000012

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ENTERPRISES CORP S.A., CORPRISENER la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento de todo lo cual, Doy Fe.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

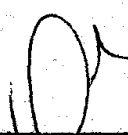
NUMERO DE REPERTORIO:23.368
FECHA DE REPERTORIO:21/may/2013
HORA DE REPERTORIO:15:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002770, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 9 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ENTERPRISES CORP S.A. CORPRIENTER, de fojas 65.085 a 65.115, Registro Mercantil número 9.821.

ORDEN: 23368




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

00000013



RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ENTERPRISES CORP S.A. CORPRIENTER**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, aprobada mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.G-13.0002770, emitida el nueve de Mayo del año dos mil trece, por Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 21 de Mayo del 2013.-

Melba Rodríguez Aguirre

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014945

Guayaquil,

10 JUN 2013

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENTERPRISES CORP S.A. CORPRIENTER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 NLCE/evm